El C. Buenrostro.—Señor: como yo dije ántes que me ponia en el caso del acusado, por las palabras de mi apreciable compañero el Sr. Carreon podia entenderse que yo buscaba para el porvenir un paracaida. Diré acerca de esto que bastante conocida es mi vida pública para nunca andar buscando un paracaida: soy un hombre que he estado acostumbrado á batirme frente á frente con el poder. Durante catorce años jamás he pedido gracia ni favor de ninguna clase, porque siempre he creido que el hombre debe tener toda la dignidad necesaria.

Es muy diferente, señores, ser reo á ser juez: cuando yo sea reo tendré el derecho de mi propia persona: cuando sea juez tendré que aplicar la ley tal como es, sin hacer caso de mis afecciones particulares, de manera que estas se puedan entender. No creo que mi apreciable amigo el Sr. Carreon haya entendido que yo decia lo que manifesté ántes, como creyendo que mas adelante me podría encontrar en un caso semejante, simplemente he querido dar á entender lo siguiente: que no quiero que de mi boca salga nunca una sentencia en que con razon se pueda decir que obré con arbitrariedad.

Esta ha sido la idea que he tenido. En cuanto á buscar un paracaida para el porvenir, diré que no he querido ascender, siempre me he conformado con estar en el suelo de dónde nunca debo salir por mi pequeñez, y no me elevo precisamente por no tener que buscar un aparato á propósito para caer con seguridad.

El C. Presidente.—Tiene la palabra por segunda vez el C. Gutierrez Otero.

El C. Gutierrez Otero.—La amplitud en la libertad de la defensa está consagrada por una ley que vale mas que todas las escritas del mundo. De manera que en todo caso en que se ofrezca la grave cuestion de si ha de ser concedida la libertad de la defensa, evidentemente que debe atenderse á ella, mientras no haya una ley escrita que la restrinja.

Aquí nosotros nos encontramos en el caso de que no hay ley que impida conceder la próroga. Sabido es el principio de que lo que no está prohibido por ley se entiende permitido hacerlo; de suerte que en las facultades naturales del Gran Jurado, y conforme á los principios de jurisprudencia, está en nuestras atribuciones como jurados conceder el término para que la vista de esta causa no se verifique hoy, sino el dia que á bien tenga señalar el jurado.

Estas son verdades en jurisprudencia que en mi concepto son innegables.

Me parece oportuno insistir en un punto. El sábado se puso á la disposicion de los defensores, ó se les dijo que á sus órdenes estaba, el proceso instruido contra el Sr. Mejía. Pero del sábado al lúnes los señores defensores no han tenido el suficiente tiempo para imponerse de él, ni el necesario, segun me han informado algunos estimables compañeros, que en lo ordinario se concede para instruirse de la causa y preparar la defensa.

Por una parte el Sr. Dublan ha manifestado que el sábado al notificársele el estado que guardaba el negocio, tuvo la necesidad de dedicarse á diligencias en favor de su defenso que eran en extremo importantes, y diligencias de las cuales en efecto nadie podrá haberle dicho que se abstuviera supuesto que se trataba de sacar de la prision á un infeliz detenido que hacia tiempo padecia con los sufrimientos naturales que consigo trae siempre esa situacion. Por estas diligencias, perdió el Sr. Dublan el sábado: el domingo es un dia que está consagrado al descanso, no contándose en los términos judiciales que trascurren en los negocios: hoy nos hayamos al principio del lúnes, y han tenido la necesidad de venir aquí los señores defensores, sin ocuparse de ver siquiera la causa, para implorar de nosotros algun plazo para conocer el proceso y preparar la defensa.

Esto supuesto, todas las razones coadyuvan para que sea otorgado el término de próroga que solicito. Yo por mi parte vuelvo á decir, les hubiera concedido el plazo que los defensores pedian, si no fuera porque dentro de tres dias tiene que concluir el presente período de sesiones: por esto me he tenido que limitar para conceder dicha próroga á lo mas que es posible, es decir, á tres dias porque choco con un obstáculo, que como es un hecho no se encuentra á mi arbitrio remover como tampoco al del Jurado entero, y este hecho altamente significativo y trascedental es, que dentro de cuatro dias ya no habrá el tribunal competente que tiene que conocer de esta causa; y no habiendo tribunal se hollarian los derechos del Sr. Mejia mas respetables ahora, que nunca, sujetándolo á una prolongacion indefinida para conocer de su proceso.

La justicia, por una parte, y por otra la prescripcion de la ley me parece presentan, como la única solucion posible á este negocio, la próroga de tres dias que he suplicado al gran Jurado se sirva conceder para oir á los defensores. Yo estoy seguro que si obramos así, jamas se formulará una acusacion contra nosotros ni de ligereza ni de

impremeditacion, al tratar este negocio porque habremos nosotros, con los hechos que forman el mas elocuente de los argumentos demostrado que en pró de la defensa hicimos cuanto nos era permitido hacer, y que si no hicimos mas fué porque un obstáculo que á nuestro arbitrio no estuvo remover, nos lo impidió.

Por estas razones suplico al jurado se sirva acceder á la mocion que he tenido el honor de presentarle.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Ortega y Reyes.

El C. Ortega y Reyes.—Señor: un número bastante considerable ha votado por la próroga que pidieron los defensores del Sr. Mejia. Cuando yo he votado tambien por esta próroga es porque me encuentro en una posicion difícil, en la que creo envuelta á los demas compañeros, de que llegada la hora de votar no podré hacerlo ni por la afirmativa ni por la negativa sobre si es ó no culpable el Sr. Mejía.

Si es verdad que la mayoría con su voto puede inclinar la balanza, tambien es cierto que seria muy fácil que un gran número de individuos del jurado llegaran á escusarse de votar. Esto seria una cosa escandalosa, esto sería una cosa que haría vacilar la justicia del jurado. En tal virtud á este le suplico que pues que están conformes los defensores del Sr. Mejia se les concedan esos tres dias, como el único medio conciliable en esta situacion.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Zenil.

El C. Zenil.—CC. jurados: Habiendo procurado la próroga con el Sr. Gutierrez Otero para darles mayor amplitud á los defensores del Sr. Mejia y á la vez para evitar las dificultades que vendrian si esto se dejajara para última hora, hemos convenido en modificar la proposicion fijando en ella para la vista de esta causa, un término preciso y este es el 30 del presente mes en la tarde, en que se reunirá el jurado. Creo que con esta modificacion quedarán satisfechos los ciudadanos jurados y espero que el ciudadano secretario de la seccion del gran jurado me diga si está conforme en que el término de la ampliacion sea el que acabo de indicar.

El C. Presidente.—Tiene la palabra para contestar el C. Bustamante, secretario de la seccion del gran jurado.

El C. Bustamante I.—La seccion del gran jurado está conforme con lo que disponga este jurado: ni ella tiene ánimo para conceder la ampliacion, ni tampoco para negarlo: se ha limitado sencillamente á ejercer sus funciones como seccion de gran jurado. Ahora como jurados, votarán de la manera que crean conveniente, como seccion no tiene nada que decir porque al concluir su expediente han terminado sus funciones.

El C. Presidente.—Tenga la bondad el C. Gutierrez Otero, de pasar á la mesa á fijar los términos de su proposicion para que sobre ella pueda recaer la resolucion del gran jurado.

El C. Bustamante I., secretario.—El C. Gutierrez Otero ha formulado su proposicion en estos términos: Se concede á los defensores del C. Francisco Mejia la próroga hasta el dia 30 por la tarde, en que se reunirá el jurado.

El C. Presidente.—La mesa se permite hacer esta observacion: El dia 30 del presente mes, está fijado de antemano para recibir la protesta de los CC. magistrados de la Suprema Corte de Justicia; pero cree que esto se concilia si esa protesta se recibe en la mañana.

El C. Bustamante Y, secretario.—En votacion económica.

¿Se aprueba la proposicion?

Si se aprueba.

Se leyó y aprobó el acta del jurado.

El C. Presidente.—Se levanta la sesion, quedando citados los ciudadanos jurados para la tarde del dia 30, segun el acuerdo aprobado.

Sesion del dia 28 de Setiembre de 1877.

Presidencia del C. Diaz Gonzalez.

El C. Zenteno prestó la protesta de ley. Continuó la discusion del dictámen de la comision de presupuesto.

A las tres y media de la tarde continuó la sesion permanente, con asistencia de 140 ciudadanos diputados.

La mesa nombró en comision á los CC. Calero y secretario Diez Gutierrez para que introdujeran al salon con objeto de que hiciese la protesta de ley, al C. Zenteno, quien despues de verificar dicho acto tomó asiento entre los demas representantes.

Se puso á discusion la partida 7ª del presupuesto, relativa al ministerio de fomento.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Larrondo en contra.

El C. Larrondo.—No son los números los que mejor materia pueden presentar para formar un buen discurso, ni en mi concurren las dotes oratorias necesarias; asi es que con esta doble conviccion no me hubiera presentado ante esta respetable cámara, si no hubiera tenido tres motivos pode-